

sustituídos al final del mismo. Asimismo, de los nuevos miembros a ser electos como resultado de la ampliación de cinco (5) plazas en virtud de las condiciones establecidas en el literal f) del Artículo 17 del presente Estatuto, dos (2) lo serán por un período especial de (3) años, y tres (3) lo serán por un período regular de dos (2) años.

PÁRRAFO: Una vez cumplida esta disposición transitoria, tendrá plena vigencia lo establecido en el Artículo 19 del presente Estatuto sobre la duración como tales de los miembros no ex officio de la Junta de Directores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 273-16 que nombra al Lic. Carlos Alfredo Fondeur Victoria, Miembro del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN). G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 273-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1. El Lic. Carlos Alfredo Fondeur Victoria, queda designado Miembro del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

ARTÍCULO 2. Envíese a la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 274-16 que designa a la Lic. Ligia Amada Melo, Asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Educación. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 274-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO 1. La Licda. Ligia Amada Melo, queda designada Asesora del Poder Ejecutivo en Materia de Educación.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 275-16 que establece el Reglamento para el Sistema de Devolución de los Impuestos Selectivos al Consumo de todos los Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 275-16